

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA ASOCIACION DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS

En la suscripción del presente Convenio intervienen, por una parte la **ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**, en adelante, ASPERSUD, identificada con RUC N° 20145915164, debidamente representada por su apoderado, Sr. David Diógenes Lino Diestra, identificado con D.N.I. N° 07789987, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11006657 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con dirección domiciliaria Calle El Grifo N° 151, Urb. Campo Verde, La Molina- Lima; y, por otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 diciembre 2010, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS

ASPERSUD representa a una Confesión religiosa, cual es la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, entidad sin fines de lucro integrada por personas naturales que profesan, practican, enseñan y difunden una determinada creencia religiosa; siendo que cuenta con credo, doctrina, culto, organización y ministerio propios. Por ello, ASPERSUD figura inscrito en el correspondiente registro de confesiones del Ministerio de Justicia mediante Resolución Directoral N° 77-2004-JUS/DNJ de fecha 24 de marzo de 2004. ASPERSUD tiene entre sus objetivos el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, sin distinción de credo que profesan. Para el cumplimiento de dichos fines, ASPERSUD, promueve sin fines de lucro – individualmente o en coordinación con otras entidades públicas o privadas – programas de bienestar en procura del desarrollo y satisfacción del individuo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus competencias se encuentra la promoción de la salud en todos los niveles, concertando recursos públicos y privados. La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Presidente Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción y su representante legal. El Presidente Regional tiene entre otras atribuciones, la de suscribir convenios o contratos con entidades públicas o privadas, en el Marco de su competencia.



EL GOBIERNO REGIONAL, a través la Dirección Regional de Salud de Piura, en adelante DIRESA, promueve programas de capacitación para el fortalecimiento de su personal de la salud profesionales y no profesionales, asistenciales y no asistenciales; propendiendo al mejoramiento en la atención a las público, en especial, de los grupos más vulnerables como son los neonatos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del titulo IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



Por el presente convenio, ambas instituciones se comprometen de forma libre y voluntaria a cooperar en la implementación y ejecución de un proyecto humanitario orientado a proporcionar instrucción y entrega de material académico sobre el Programa de Reanimación Neonatal (en adelante, el "Proyecto"), dirigido a los trabajadores de la salud o personal sanitario de las áreas encargadas de la atención a los recién nacidos en el ámbito de la región Piura (en adelante, la "Comunidad de Beneficiarios").

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias para el logro del objetivo del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

4.1 DE ASPERSUD:



4.1.1 Organizar gratuitamente como proyecto el "Programa de Reanimación Neonatal", que consiste en un curso de entrenamiento para la Comunidad de Beneficiarios, quienes a su vez constituirán los futuros instructores en cada uno de sus centros de atención al público.



4.1.2 Proporcionar gratuitamente el equipo de capacitadores y maestros extranjeros para llevar a cabo el "Programa de Reanimación Neonatal", cualificados en este tipo de programas; haciéndose cargo de todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación durante su estancia en el país.



4.1.3 Proporcionar gratuitamente los materiales impresos y demás elementos básicos y que sean necesarios para efectuar la capacitación del "Programa de Reanimación Neonatal".



- 4.1.4 Proporcionar gratuitamente los equipos de Reanimación Básica, materiales necesarios para efectuar la capacitación del "Programa de Reanimación Neonatal"; y una vez concluida la capacitación.
- 4.1.5 Donar los equipos utilizados como maniqués, ambú, estetoscopio, perilla de succión y otros equipos básicos de atención en sala de partos, aquellos que a criterio de **ASPERSUD** considere necesarios para las instalaciones sanitarias al que pertenezcan la Comunidad de Beneficiarios.
- 4.1.6 No será el responsable de obtener, procurar o coordinar cualquier otro elemento del Proyecto o costo que no se encuentre especificado en el punto 4.1, excepto en la medida en que estén de previo acuerdo con el **GOBIERNO REGIONAL** y que conste por escrito.

4.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:



4.2.1 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, se compromete tramitar y obtener, bajo su entera responsabilidad y costo, los permisos y aprobaciones necesarios para que **ASPERSUD** y su equipo de capacitadores puedan implementar y llevar a cabo, sin problemas, el "Programa de Reanimación Neonatal" en los lugares previstos y acordados previamente por las partes a favor de la Comunidad de Beneficiarios previstos.



4.2.2 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, se compromete a proporcionar cartas de invitación y apoyar la gestión y obtención de otros documentos que se encuentren dentro de su competencia y funciones, a favor de los instructores o capacitadores extranjeros del "Programa de Reanimación Neonatal".



4.2.3 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, se compromete a tutelar al personal de **ASPERSUD** y a las entidades relacionadas, y al equipo de capacitadores y maestros que participen en el Proyecto, de cualquier reclamo o acción similar, en relación a su participación en el "Programa de Reanimación Neonatal".



4.2.4 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, se compromete a nombrar y convocar como máximo a 50 participantes siendo cada uno representante de su respectivo Establecimiento de Salud, alcanzado la participación de 50 Establecimientos de Salud; priorizando al siguiente personal: médicos pediatras, médicos generales, obstetras, enfermeras, los cuales prestan labor asistencial en la atención directa del recién nacido en el parto o alumbramiento.



4.2.5 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, se compromete a proporcionar el local donde se desarrollará el Programa y asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación durante el desarrollo del programa a los trabajadores de Salud que asistan a la capacitación.



- 4.2.6 El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIRESA, mediante sus participantes, asume el compromiso de efectuar las réplicas respectivas al personal de su Establecimiento de Salud de origen, a fin de producir un efecto multiplicador entre todo el personal del sector salud.
- 4.2.7 La DIRESA asume el compromiso de informar, al mes y a los seis meses después del dictado el curso, la cantidad de personas o el número total de trabajadores o personal sanitario que han recibido las réplicas del mismo.
- 4.2.8 La DIRESA en su oportunidad deberá proporcionar a **ASPERSUD** un informe para la distribución del material y equipos donados a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, los cuales serán destinados a los diferentes establecimientos de salud que constituyen la región, mediante el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- 4.2.9 El **GOBIERNO REGIONAL** a través DIRESA no comprometerá a **ASPERSUD** con ninguna obligación sin el expreso consentimiento previo y por escrito de **ASPERSUD**. Asimismo, ninguna persona empleada o contratada por el Gobierno Regional será considerada agente, trabajador o representante de **ASPERSUD** para propósito alguno.
- 4.2.10 Otorgar certificados a los participantes, siempre que cumplan con las actividades mínimas exigidas en la capacitación y la respectiva asistencia.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES



La celebración del presente Convenio Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



La ejecución del proyecto sobre Reanimación Neonatal será brindado de manera gratuita por **ASPERSUD**, no ocasionando gasto presupuestal al **GOBIERNO REGIONAL**, debido a que **ASPERSUD** asumirá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del equipo de capacitadores y maestros extranjeros durante su estancia en el país.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de LAS PARTES cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de LAS PARTES, la separación operará de pleno derecho.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar, se suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se precisarán las metas y objetivos de los proyectos propuestos y las responsabilidades de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por los representantes que en su debido momento señalen las partes; para tal efecto, observarán los procedimientos establecidos en los documentos de gestión y normatividad vigente con relación a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles que **ASPERSUD** aporte para el cumplimiento del presente convenio, serán transferidos a favor del **GOBIERNO REGIONAL** mediante la modalidad de donación, según el procedimiento establecido en la normatividad vigente, para su aceptación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACION DEL PROYECTO

El proyecto tendrá una duración de dos (02) días, el mismo, que se realizará los días 02 y 03 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISION Y CONTROL

La supervisión y control del presente proyecto estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiéndose renovar por otro periodo igual, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACION DEL CONVENIO

Para efectos de la implementación, adecuación, ejecución, evaluación y cumplimiento de las actividades del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Director Ejecutivo de Salud de las Personas.
DIRESA.

Por **ASPERSUD**:

Jaime A. Joo Carrillo.



La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinaran las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto sin necesidad de plazo previo o resolución arbitral o judicial, si cualquiera de las Partes incurre en las siguientes causales:

- 16.1. Si cualquiera de las Partes, sus funcionarios, contratistas o miembros integrantes incurren en cualquier actividad que atente al medio ambiente o que de cualquier otra forma lesione los ideales corporativos del otro.
- 16.2. Por común acuerdo de las Partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- 16.3. Por decisión de una de las Partes a cuyo efecto comunicará a la otra Parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 16.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio.

Para la resolución en la forma descrita en la presente Cláusula, bastará que la parte que se considere afectada invoque la causal de resolución, para ello deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, sin que la terminación operada en esa forma genere el derecho a la Parte afectada de reclamar indemnizaciones o compensaciones, renunciando, en todo caso, a cualquier derecho o acción que dicha resolución pueda dar lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian el fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 18.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 18.2. Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 18.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes, sus representantes, contratistas, profesionales o personal asignado al presente Convenio se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad, y no entregar a cualquier tercero, cualquier información que, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, llegare a conocer o le fuera entregada sobre la otra Parte.



No obstante lo anterior, la obligación de mantener dicha Información Confidencial en estricta confidencia y de no divulgarla a ningún tercero, no se aplicará en el caso en que ello: sea necesario conforme a las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por mandato consentido de la autoridad gubernamental competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes:



- a) Anexo N° 01: Listado de la Unidad Ejecutora 401: Luciano Castillo Colonna.
- b) Anexo N° 02: Listado de la Unidad Ejecutora 400 (22 E.E.S.S).
- c) Anexo N° 03: Listado de la Unidad Ejecutora 403: Red Morropón Chulucanas (17 E.E.S.S).



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 20.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 20.2. Para fines de interpretación de este Convenio, se entenderá que ha sido elaborado, discutido y aprobado conjuntamente por las Partes.



20.3. Asimismo, los términos de este documento deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2013.



Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional de Piura



DAVID DIÓGENES LINO DIESTRA
Apoderado
ASPERSUD



ANEXO 1

EJECUTORA 401: LUCIANO CASTILLO COLONNA (11 E.E.S.S.)

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PAGO	DISTRITO	PROVINCIA
I-4 Ayabaca	Viático completo	AYABACA	AYABACA
I-3 Suyo	Viático completo	SUYO	AYABACA
I-3 Santa Teresita	Viático sin pernoctar	SULLANA	SULLANA
I-4 Querecotillo	Viático sin pernoctar	QUERECOTILLO	SULLANA
I-3 Sapillica	Viático completo	SAPILICA	AYABACA
I-3 Máncora	Viático completo	MÁNCORA	TALARA
I-3 Negritos	Viático completo	NEGRITOS	TALARA
I-4 Bellavista	Viático sin pernoctar	BELLAVISTA	SULLANA
I-3 Montero	Viático completo	MONTERO	AYABACA
I-3 Villa primavera	Viático sin pernoctar	SULLANA	SULLANA
I-4 Talara	Viático sin pernoctar	TALARA	TALARA

ANEXO 2

EJECUTORA 400: Piura (22 E.E.S.S.)

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PAGO	DISTRITO	PROVINCIA
I-4 CATACAOS	VIATICO SIN PERNOCTAR	PIURA	PIURA
I-4 LA UNION	VIATICO SIN PERNOCTAR	LA UNION	PIURA
I-4 CASTILLA	Movilidad Local	CASTILLA	PIURA
I-4 LOS ALGARROBOS	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-4 SECHURA	VIATICO SIN PERNOCTAR	SECHURA	SECHURA
I-4 SANTA JULIA	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-4 SAN PEDRO	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-4 HUANCABAMBA	Viático completo	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
I-4 CONSUELO DE VELASCO	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-4 BERNAL	VIATICO SIN PERNOCTAR	LA UNION	LA UNION
I-2 TULUCE	Viático completo	SONDORILLO	HUANCABAMBA
I-2 SANTA TERESA	Viático completo	HUARMACA	HUANCABAMBA
I-3 MICAELA BASTIDAS	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-4 HUARMACA	Viático completo	HUARMACA	HUANCABAMBA
I-4 PACHITEA	Movilidad local	PIURA	PIURA
I-3 TACALÁ	Movilidad local	CASTILLA	CASTILLA
I-5 RODEOPAMPA	Viático completo	HUARMACA	HUANCABAMBA
I-3 SONDOR	Viático completo	SONDOR	HUANCABAMBA
I-2 SUCCHIRCA	Viático completo	HUARMACA	HUARMACA
I-3 SAPALACHE	Viático completo	CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA
I-2 LA TORTUGA	Viático completo	VICE	SECHURA
I-3 YAMANGO	Viático completo	YAMANGO	MORROPON

ANEXO 3

EJECUTORA 403: RED MORROPON CHULUCANAS (17 E.E.S.S.)

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PAGO	DISTRITO	PROVINCIA
I-4 CHALACO	VIATICO COMPLETO	CHALACO	MORROPON
I-2 LOS RANCHOS	VIATICO COMPLETO	LALAQUIZ	HUANCABAMBA
I-1 PARIHUANAS	VIATICO COMPLETO	FRIAS	AYABACA
I-4 EL FAIQUE	VIATICO COMPLETO	SAN MIGUEL DEL FAIQUE	HUANCABAMBA
I-4 SALITRAL	VIATICO COMPLETO	SALITRAL	MORROPON
I-3 LA MATANZA	VIATICO COMPLETO	LA MATANZA	MORROPON
I-4 MORROPON	VIATICO COMPLETO	MORROPON	MORROPON
I-4 BUENOS AIRES	VIATICO COMPLETO	BUENOS AIRES	MORROPON
I-4 CANCHAQUE	VIATICO COMPLETO	CANCHAQUE	HUANCABAMBA
I-4 PACAYPAMPA	VIATICO COMPLETO	PACAYPAMPA	AYABACA
I-4 SANTO DOMINGO	VIATICO COMPLETO	SANTO DOMINGO	MORROPON
I-1 CHOCO	VIATICO COMPLETO	YAMANGO	MORROPON
I-3 FRIAS	VIATICO COMPLETO	FRIAS	AYABACA
I-4 TUNAL	VIATICO COMPLETO	LALAQUIZ	HUANCABAMBA
I-3 PACCHA	VIATICO COMPLETO	CHULUCANAS	MORROPON
I-2 YAMANGO	VIATICO COMPLETO	YAMANGO	MORROPON
I-2 YAPATERA	VIATICO COMPLETO	CHULUCANAS	MORROPON